

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

PARA: Sra. Sandra Victoria Hidalgo Espinel
Concejal Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO ESPINEL SANDRA
VICTORIA

ASUNTO: Calificación Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA
SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE
REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA
"COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN"

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O de 01 de abril de 2024, suscrito por la señora Concejala Metropolitana Estefania Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA "COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, ha sido presentado por la señora Concejala Metropolitana Estefania Grunauer Reinoso, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O de 01 de abril de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

Actualmente, el Código Municipal, en el Título VI del Libro 1.2 del Código Municipal

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

del Distrito Metropolitano de Quito, trata sobre los objetivos, naturaleza, principios, deberes y atribuciones, y funcionamiento de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, como una Unidad Especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía e independencia económica, política y administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito. Esta modificación normativa busca, en última instancia, revisar y actualizar el marco normativo para el adecuado funcionamiento de la referida Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción. Por lo que, el presente Proyecto tiene como única materia promover una cultura ética en la administración municipal, de prevención e investigación de denuncias de corrupción, con una lógica de austeridad fiscal y uso eficiente de los recursos públicos, de acuerdo a la normativa nacional vigente en el Distrito Metropolitano de Quito.

1. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros aspecto que: "(...) *En el caso de Quito, por iniciativa del entonces alcalde, la Resolución No. A065 del 20 de agosto de 2002, creó la Comisión de Lucha Contra la Corrupción como un mecanismo novedoso de participación ciudadana en la promoción, prevención e investigación de las prácticas de corrupción. Posteriormente, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0116 del 17 de marzo del 2004, el Concejo jerarquizó la tarea de esta Comisión.*

El país ha experimentado desde entonces, profundos cambios legales en esta temática, originados tanto en la aprobación de la nueva Constitución de la República en octubre del 2008, como en la expedición de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (abril del 2010), que han significado una transformación institucional, expresada entre otras cosas en la instauración de una nueva función independiente del Estado, referida a la participación ciudadana y al control social. Pese a ello, la estructura orgánica y la integración de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se ha mantenido inalterada desde su creación, restringiendo posibilidades a la participación ciudadana y a la atención a los nuevos desafíos y responsabilidades que implica.

Por ello, se hace necesario revisar y actualizar el marco normativo para el funcionamiento de la misma, a fin de profundizar su sentido de agente promotor de una cultura ética en la administración municipal y de espacio institucional autónomo y con representación directa de la ciudadanía, de prevención e investigación de denuncias de corrupción, con una lógica de austeridad fiscal y uso eficiente de los recursos públicos."

Los considerandos por su parte contienen referencias constitucionales y legales que

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por tres (27) artículos, dos (2) disposiciones generales, y tres (3) disposiciones transitorias.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto busca consiste sustituir el Título VI, del Libro 1.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que trata de la “Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción”.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL SE REEMPLAZA EL TÍTULO VI, DEL LIBRO 1.2 QUE TRATA DE LA “COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos.”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0150-O-1 Presentación de iniciativa legislativa .pdf
- iniciativa_quito_honesto(1).docx
- GADDMQ-PM-2024-1490-O Informe jurídico no vinculante 017-2024.pdf
- informe_jurídico_no_vinculante_017-2024_sig.pdf

Copia:

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0668-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PEDRO JOSE CORNEJO ESPINOZA	p	SGCM	2024-04-04	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-04-05	

